

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña María José García Pelayo Jurado, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las



 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: TY2UR460G2127R3 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA 23/02/2024

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	26/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEFTUW7SHGHJ9UMSUC4LEJBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde 01 octubre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Teniendo en consideración la fecha de formalización del Convenio por ambas partes, las dificultades constatadas en las operaciones presupuestarias oportunas, en el cumplimiento de la normativa administrativa contractual, así como la naturaleza de las actividades, y con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actuaciones objeto del Convenio, con fecha 7 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicita la ampliación del período de ejecución del Convenio.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el plazo de ejecución del Convenio con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que comprendería desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025.

QUINTO.- La modificación de la vigencia del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en lo que se refiere al período de vigencia de mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

SEGUNDA.- Modificación de la vigencia del Convenio

En virtud de todo lo anterior, el período de ejecución del Convenio se extenderá desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025.

	Código Cifrado de Verificación: TY2UR460G2127R3	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA 23/02/2024

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	26/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEFTUW7SHGHJ9UMSUC4LEJBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERA.- Efectos de la adenda y entrada en vigor

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Fdo.: María José García Pelayo Jurado

	Código Cifrado de Verificación: TY2UR460G2127R3	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA 23/02/2024

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	26/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEFTUUW7SHGHJ9UMSUC4LEJBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	